

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 25 de Marzo de 1943
 Núm. 69

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
 b) Los demás, una peseta línea.

Administración provincial

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIOS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 17 de Marzo de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por don Luis González Alvarez, del registro número 10.218 nombrado «Santos 2.^a» y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 203 de fecha 9 de Septiembre de 1942.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL. León, 18 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 4 de Marzo de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por don Urbano Mediavilla Medrano, del registro «Admirable» número 10 240 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 210 de fecha 17 de Septiembre de 1942.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL. León, 18 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 12 de Marzo de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por Don Sebastián Silván Moreno, del registro

número 10,408, nombrado «Eugenio 4.^a», y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 56 de fecha 9 de Marzo de 1943.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL. León, 18 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 12 de Marzo de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por Don Sebastián Silván Moreno del registro número 10,409, nombrado «Ampliación a Eugenio 4.^a», y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 54 de fecha 6 de Marzo de 1943.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL. León, 18 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Decreto de la Presidencia, de fecha 31, de Julio último, por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, previa propuesta de esta Jefatura, han sido fijados los siguientes precios de harina para el próximo mes de Abril:

<i>Harina para consumo provincial</i>	
	Pesetas
Harina de trigo....	124,00
Harina de centeno....	119,91

	Pesetas
Mezcla 90% trigo y 10% centeno.....	123,59
Mezcla 80% trigo y 20% centeno	123,18

Harina para canje

Harina de trigo	101,30
Harina de centeno....	96,38

Los precios señalados anteriormente para las distintas clases de harina, se entienden en fábrica y sin envase.

León, 18 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial Ricardo Alvarez.

Delegación provincial de Trabajo

SUBSIDIO FAMILIAR

Inspección

La diferencia existente entre el ahorro y el seguro, consiste, según las escuelas económicas, en que mientras aquél fomenta la riqueza, éste evita la miseria, por eso los Estados que se precian de administrar con austeridad el patrimonio nacional, extienden la previsión a todos los riesgos, normales y esporádicos que pueden ocurrir al estamento más numeroso de la sociedad urbana—productores obreros—pero para que las prestaciones sean equitativas, donde predomina la teoría del reparto, como en nuestro país, es preciso que cada «trabajador por cuenta ajena» evite los fraudes de quienes jurídicamente no tienen el mencionado concepto, ni derecho al Subsidio familiar que perciben.

Se viene advirtiendo por la Inspección del Trabajo, que no obstante la meridiana claridad con que el artículo 10 del Reglamento fecha 20

de Octubre de 1938, excluye del subsidio a la familia, del patrono, ésta bajo pretexto de una aparente emancipación lo percibe con frecuencia de manera ilegal.

Es también corriente que el artículo 2.º del Decreto de 22 de Febrero de 1941, otorgando con magnánima generosidad subsidio familiar íntegro a quienes solo trabajaron 5 días durante el mes, se preste a múltiples abusos por gentes desahuyadas, sin necesidades económicas ni habitualidad laboral, que acuden al servicio tan corto lapso de tiempo para cobrar algunas veces, 35 pesetas de jornal y 30 duros de subsidio, formando lo que pudiéramos llamar «obreros cadena» que en turnos alcuotas enlazan el mes completo para un solo salario.

Las citadas estafas, disfrazadas, no afectan de lleno a la Caja Nacional, sino a productores realmente necesitados cuya escala de beneficios futuros o presentes disminuye a medida que aumenta el número de participantes ilegítimos.

Por las aludidas razones es preciso que cada «trabajador por cuenta ajena» velando sus intereses denuncie al efecto sin contemplaciones todas las anomalías de semejante especie que llegue a conocer, en la seguridad de que serán rigurosamente sancionadas con suspensión del subsidio, devolución de cantidades defraudadas y pasando el tanto de culpa a los Tribunales, según dispone el Reglamento orgánico y siempre dentro de la mayor reserva sobre el origen que da lugar al procedimiento.

León, 18 de Marzo de 1943.—El Delegado de Trabajo, J. Suárez Mier.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia de autos ejecutivos sobre pago de 2.080 pesetas de principal, intereses y costas, seguidos por el Procurador D. Agustín Revuelta, en representación del Sindicato Agrícola de Armunia, contra D. Manuel Martín Hernández, vecino de Armunia, he acordado por providencia de hoy se saquen a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo de tasación, los inmuebles embargados en dicho procedimiento, que al final se describen; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en aquélla deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, a lo menos, de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del mismo; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Para el acto se ha señalado el día veintiséis de Abril próximo y hora de las doce y treinta, en la Sala audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, núm. 1.

Se subastarán:

1.º Una casa, sita en Armunia, calle de Gumersindo de Azcárate, número 8, de planta baja y alta, con diferentes habitaciones, patio adelante, cuadras, pajares y bodega, construcción mixta de adobe y ladrillo, cubierta de teja; linda: izquierda entrando, casa y patio de Anastasio Fernández; derecha, casa de Fortunato Navares; espalda, calle sin salida y frente, rinconada; tasada en 5.000 pesetas.

2.º Una tierra, en término del mismo pueblo, sitio denominado Prado San Martín, de una hemina próximamente o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, secana de primera; linda: Norte, otra de Antonio Alvarez; Sur, Ambrosio Alvarez; Este, Vicente Alvarez y Oeste, el reguero; tasada en 1.000 pesetas.

3.º Una viña, en el mismo término, al Jano, de dos heminas, con unas doscientas plantas, equivalente a dieciocho áreas setenta y ocho centiáreas; linda: Este y Oeste, caminos; Norte, finca de Herminio Marcos y Sur, Florentino Fernández o sus herederos; tasada en 500 pesetas.

4.º Otra viña, a la Casajera, en el mismo término, de una hemina próximamente o nueve áreas treinta y ocho centiáreas; linda: Norte, finca de Agustina Vaca; Este, Trinidad Diez; Sur, herederos de Jesús Rico y Norte, de José Crespo; tasada en 250 pesetas.

5.º Otra viña, en término del pueblo de Villacedré, al sitio de Vueltas, de una hemina aproximadamente o nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda: Sur, Ra. Alvarez y Salvador Soto; Este, Juan López; Poniente, herederos de P. Martín; tasada en 250 pesetas.

6.º Otra viña, en término de Villacedré, al pago de las Coronas, de dos heminas o diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas; linda: Este, herederos de Mateo Martínez; Oeste, de Benito Soto; Sur, camino y Norte, herederos de Marcelo Alvarez; tasada en 500 pesetas.

Tipo total de tasación, siete mil quinientas pesetas.

Dado en León, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—G. F. Valladares.—El Secretario, Martín Fernández.

Núm. 156.—98,00 ptas.



FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, resolviendo recurso interpuesto contra sanción dictada por esta Fiscalía, en expediente seguido con el número 3.774, por venta de géneros a precio abusivo, ha sido confirmada la resolución recurrida por la que se imponía las siguientes sanciones:

A Robustiano Tagarro González, industrial y vecino de León, propietario de los Almacenes San Martín, multa de diez mil pesetas, cierre de los almacenes durante tres meses e incautación definitiva de los géneros intervenidos.

A Abel Díaz Alvarez, comerciante y vecino de Bembibre, multa de siete mil pesetas, cierre durante tres meses de su establecimiento e incautación de los géneros intervenidos.

A Manuel Rodríguez Martínez, vecino de León, multa de seis mil pesetas y prohibición de ejercer el comercio durante tres meses, y

A Felisa García Barrull y Antonio Vizcaino Marqués, vecinos de León y Ponferrada, multa de mil pesetas a cada uno de ellos y prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

León, 18 de Marzo de 1943.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

Anuncios particulares

González Roldán S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en León, en su domicilio social de la calle de Legión VII número 4, entresuelo, el día veinticuatro de Abril próximo, a las doce de la mañana, con arreglo al orden del día que ha acordado el Consejo de Administración.

León, 24 de Marzo de 1943.—El Secretario del consejo de Administración, Luis Aparicio Guisasaola.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Rodríguez

Núm. 160.—16,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Castillo de Luna

Por el presente se hace constar que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el proyecto de Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes denominada «Castillo de Luna», en el pueblo de Los Barrios de Luna, lo que se hace constar por si alguno tiene que oponer reclamación a tal proyecto, el cual estará expuesto durante el plazo de treinta días a contar desde el de hoy.

Los Barrios de Luna a 15 de Marzo de 1943.—Tedoro Fernández, J. n. y Julián García.

Núm. 152.—17,00 ptas.

